

N° Decreto: 466783
N° Expediente: 05050-2018-TCE
Fecha del Decreto: 20/05/2022

Aplicación de Sanción contra CONSORCIO MASTER: CORPORACION GRUPO CERRO VERDE S.A.C-MASTER INVERSIONES Y SERVICIOS SAC -JKL CONTRATISTAS NINTERNATIONA seguida por EMPRESA DE SERVICIO Y LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA CALLAO S.A por literal h) numeral 50.1 art. 50 de la l. 30225, según proceso de selección CP/5-2016-ESLIMP/CS de adquisición/compra de SERVICIOS, al ítem SERVICIO A TODO COSTO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE MALEZA

***** Entidad : EMPRESA DE SERVICIO Y LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA CALLAO S.A Postor/Contratista : CONSORCIO MASTER: CORPORACION GRUPO CERRO VERDE S.A.C-MASTER INVERSIONES Y SERVICIOS SAC -JKL CONTRATISTAS NINTERNATIONA

Serán Notificadas las siguientes partes:

EMPRESA DE SERVICIO Y LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA CALLAO S.A
JKL CONTRATISTAS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
CORPORACION GRUPO CERRO VERDE S.A.C
MASTER INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

EXPEDIENTE N° 5050/2018.TCE

Jesús María, veinte de mayo de dos mil veintidós.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal del Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto en el Memorando N° D000011-2022-OSCE-TCE del 14.03.2022, a través de los cuales la Cuarta Sala del Tribunal solicita se amplíe los cargos imputados contra las empresas CORPORACION GRUPO CERRO VERDE S.A.C (con R.U.C. N° 20538492451), MASTER INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20601073260) y JKL CONTRATISTAS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20504779590), integrantes del CONSORCIO MAST, adicional a los imputados en el Decreto N° 447923 del 10.11.2021, que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra; en consecuencia, se dispone:

- 1. Incorporar al presente expediente sancionador** el documento denominado: Contratación de prestaciones adicionales al Contrato de servicio a todo costo de recolección transporte y disposición final de maleza en la provincia del callao /CP N° 005-2016-ESLIMP/CE de fecha 22.12.2016, que celebran de una parte la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao – Eslimp Callao S.A. y de la otra parte el Consorcio Master representado por Janet Soledad Acuña Romero. (Folios 1032 y 1033 del archivo PDF)
- 2. AMPLIAR LOS CARGOS** imputados en el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **CORPORACION GRUPO CERRO VERDE S.A.C (con R.U.C. N° 20538492451), MASTER INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20601073260) y JKL CONTRATISTAS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20504779590), integrantes del CONSORCIO MASTER**, por haber incurrido en causales de infracción al haber presentado, como parte de su oferta, supuestos documentos falsos o adulterados y/o con información inexacta, en el marco de la **Concurso Público N° 005-2016- ESLIMP/CS**, efectuado por la **EMPRESA DE SERVICIO Y LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA CALLAO S.A.**, para la contratación del "Servicio a todo costo de recolección, transporte y disposición final de maleza",

adicional a la imputación efectuada en el Decreto N° 447923 del 10.11.2021, que dio inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Presentar documentos falsos o adulterados	
Documento	Se sustenta:
<p>Documento denominado: Contratación de prestaciones adicionales al Contrato de servicio a todo costo de recolección transporte y disposición final de maleza en la provincia del callao /CP N° 005-2016-ESLIMP/CE de fecha 22.12.2016, que celebran de una parte la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao – Eslimp Callao S.A. y de la otra parte el Consorcio Master representado por Janet Soledad Acuña Romero, conteniendo una firma atribuida a doña Janet Soledad Acuña Romero. (Folios 1032 y 1033 del archivo PDF)</p>	<p>➤ Dictamen Pericial Grafotécnico del 09.07.2018 (Folios 421 al 749 del PDF), emitido por el Perito Judicial Grafo técnico Winston F. Aquije Saavedra, a través del cual manifestó lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Las firmas atribuidas a doña Janet Soledad Acuña Romero que aparecen en los documentos: (...) Contratación de prestaciones adicionales al contrato de servicio a todo costo de recolección, transporte y disposición final de maleza en la provincia del callao (...) NO SON AUTÉNTICAS, PROCEDEN DE PUÑO GRÁFICO DIFERENTE AL DE DOÑA JANET SOLEDAD ACUÑEA ROMERO.”</i></p> <p>(Sic)</p>

3. El hecho imputado en el numeral precedente consistente en **presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores**, se encuentra tipificados en el **literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225**. En cuyo caso, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un período no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Las referidas sanciones se aplican conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo.
4. **Notifíquese a las empresas CORPORACION GRUPO CERRO VERDE S.A.C (con R.U.C. N° 20538492451), MASTER INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20601073260) y JKL CONTRATISTAS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20504779590), integrantes del CONSORCIO MAST, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.**

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tome conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES - acceder al Toma razón Electrónico*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225.
- Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Artículos 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firma el presente decreto la abogada Jeanette Jovita Sifuentes Huapaya, Secretaria del Tribunal de Contrataciones del Estado (e), mediante Resolución N° D000083-2022-OSCE-PRE del 13.05.2022, quien se avoca en la fecha a la presente causa.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

JEANETTE JOVITA SIFUENTES HUAPAYA
Secretaria del Tribunal (e)

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Decreto N° 447923 del 10.11.2021, se dispuso iniciar procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **CORPORACION GRUPO CERRO VERDE S.A.C (con R.U.C. N° 20538492451)**, **MASTER INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20601073260)** y **JKL CONTRATISTAS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20504779590)**, integrantes del **CONSORCIO MASTER**, por haber

incurrido en causales de infracción al haber presentado, como parte de su oferta, supuestos documentos falsos o adulterados y/o con información inexacta, en el marco de la **Concurso Público N° 005-2016- ESLIMP/CS**, efectuado por la **EMPRESA DE SERVICIO Y LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA CALLAO S.A.**, para la contratación del "Servicio a todo costo de recolección, transporte y disposición final de maleza".

Posteriormente, mediante Decreto N° 439922 del 26.08.2021 se hizo efectivo el apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos, ante el incumplimiento de presentar sus descargos por parte de las empresas CORPORACION GRUPO CERRO VERDE S.A.C (con R.U.C. N° 20538492451), MASTER INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20601073260) y JKL CONTRATISTAS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20504779590). Asimismo, se remitió el presente expediente a la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado para que resuelva.

No obstante, mediante el Memorando N° D000011-2022-OSCE-TCE del 14.03.2022, la Cuarta Sala del Tribunal devolvió el expediente a la Secretaría del Tribunal y solicitó se amplíen los cargos del decreto que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa CORPORACION GRUPO CERRO VERDE S.A.C (con R.U.C. N° 20538492451), MASTER INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20601073260) y JKL CONTRATISTAS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20504779590), integrantes del CONSORCIO MASTER, fundamentando lo siguiente:

"(...)

Ahora bien, de la revisión del presente expediente, se aprecia que la Entidad remitió el Dictamen Pericial del 9 de julio de 2018, en la cual el perito Winston Félix Aquije Saavedra concluye que los documentos que forman parte de las ofertas presentadas por los postores en diversos procesos de selección no corresponden al puño gráfico de su titular; es decir, no son auténticas conforme se detalla:

"(...)

Documentos Analizados: (...)

(...)

5. Concurso Público N° 0005-2016-ESLIMP/CE:

d) Contratación de prestaciones adicionales al Contrato de servicio a todo costo de recolección transporte y disposición final de maleza en la provincia del callao /CP N° 005- 2016-ESLIMP/CE de fecha 22 de diciembre de 2016, que celebran de una parte la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao – Eslimp Callao S.A. y de la otra parte el Consorcio Master representado por Janet Soledad Acuña Romero, conteniendo una firma atribuida a doña Janet Soledad Acuña Romero.

(...)

Las firmas atribuidas a doña Janet Soledad Acuña Romero que aparecen en los documentos: (...) Contratación de prestaciones adicionales al contrato de servicio a todo costo de recolección, transporte y disposición final de maleza en la provincia del callao (...) NO SON AUTÉNTICAS, PROCEDEN DE PUÑO GRÁFICO DIFERENTE AL DE DOÑA JANET SOLEDAD ACUÑA ROMERO."

Por lo expuesto, se aprecia indicios de falsedad del citado documento de manera precedente; razón por la cual se considera que corresponde ampliar los cargos imputados en el Decreto de inicio del presente procedimiento administrativo sancionador del 10 de noviembre de 2021 contra los integrantes del Consorcio, por su presunta responsabilidad al presentar supuesta documentación falsa o adulterada a la Entidad en el marco del procedimiento de selección; infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225. Cabe precisar que el documento ante citado, es adicional a los imputados en el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

(...)”

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cuarta Sala del Tribunal, se considera que se debe ampliar los cargos imputados contra las empresas CORPORACION GRUPO CERRO VERDE S.A.C (con R.U.C. N° 20538492451), MASTER INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20601073260) y JKL CONTRATISTAS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20504779590), integrantes del CONSORCIO MASTER, adicional a los cargos imputados en el Decreto N° 447923 del 10.11.2021, de acuerdo a las indicaciones dadas en el Memorando N° D000011-2022-OSCE-TCE del 14.03.2022.

Jesús María, veinte de mayo de dos mil veintidós.

JEANETTE JOVITA SIFUENTES HUAPAYA
Secretaria del Tribunal (e)